

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 8900004340 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE DESARROLLOS Y SOLUCIONES EN TI, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS ALVAREZ RIZO, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN SU INTERVENCIÓN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL GOBIERNO":

I.1. Que acude a la celebración del presente contrato con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 primer párrafo, 3, 13 fracción II, 17 último párrafo y 24 fracciones I inciso m), IV incisos d) y f), y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 3, 4, fracciones XXIII y XXIV, 6 fracción I, 9 fracciones III y V, 13 fracción VIII, 19 primer párrafo, 46 fracción II, 47 fracción I, 48 fracción I inciso a), 57 fracción III, 59 fracción I, 95, 97, 98 fracción I, y 99 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, y 105 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; 73 fracción IV y 74 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; y, 1, 2, 3 fracción III inciso b), 9 segundo párrafo, 10 fracciones VI y VII, 63, fracción I, 64 fracción IV, 65 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato ejemplar número 175, tercera parte, de fecha 1 de septiembre de 2020, y en vigor a partir de esa misma fecha, según artículo Primero Transitorio de dicho ordenamiento.

I.2. Que el LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO acredita su carácter de Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante nombramiento de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2018, suscrito por el C.P.F. EDUARDO ALAIN SOTO TORRES, entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.3. Que como consta en el Acta 526ª correspondiente a la Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal de fecha 15 de noviembre de 2022, se emitió el fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA 40051001-052-22 (CAGEG-052/2022) ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES, por el cual se adjudicaron las partidas mencionadas en los pedidos 9900009657, 9900009658, 9900009659, 9900009660, 9900009661, 9900009662, 9900009663, 9900009664, 9900009665, 9900009666, 9900009667, 9900009668 a "EL PROVEEDOR".

I.4. Que la disposición presupuestal para el cumplimiento de los compromisos que se asumen a través del presente instrumento se encuentran contemplados en la partida presupuestal descrita en la posición del pedido.

I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GEG-850101-FQ2 y para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, C.P. 36250, Colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Gto.

### II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que acredita la legal existencia de la sociedad mediante Escritura Pública número 35860 de fecha 18 de Octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Durán Macías notario público número 47, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato; inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Gto., bajo el folio mercantil electrónico 60439 \* 20 de fecha 29 de Marzo de 2011.

II.2. Que el C. José Luis Álvarez Rizo, acredita su personalidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Escritura Pública número 83,336 de fecha 05 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Durán Llamas Notario Público número 82, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Gto., bajo el folio mercantil electrónico 60439 de fecha 22 de marzo de 2021 y se identifica con credencial para votar con clave de elector ALRZLS9211271H200 y folio número IDMEX1866045477<<17940877415079211270H2912316MEX, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades en dicho instrumento conferidas a la fecha no le han sido revocadas en forma alguna.

II.3. Que tiene por objeto: La manufactura y/o desarrollo, diseño, comercio, maquila, importación, exportación, empaque y distribución de todo tipo de tecnologías de la información, incluyendo los sistemas de software o cualquier proceso, a nombre propio o de terceros, así como de cualquiera y todos los artículos y materias primas y productos relacionados con la industria y el comercio en general.

II.4. Que cuenta con la suficiente capacidad técnica, económica y material para obligarse a cumplir con los compromisos establecidos en el presente contrato.

II.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal y legal en calle Blvd. Mariano Escobedo 2920, Interior 15, El Tlacuacho, León, Gto., CP. 37526, Tel. 4777110077.

II.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave DST1010185B7 y en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo el número 37940.

II.7. Que es su voluntad someterse a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, su Reglamento, y demás disposiciones administrativas en la materia, por lo que se compromete a observarla íntegramente, so pena de las acciones y sanciones que correspondan.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 39 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y que a la fecha los representantes o los socios que ejercen control sobre la empresa no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público mexicano.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico.

III.2. Que comparecen a la celebración de este acto jurídico libres de toda coacción, violencia, dolo, error, lesión o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO

PRIMERA. "EL GOBIERNO" adquiere y/o recibe los servicios por parte de "EL PROVEEDOR", descritos en los pedidos número 9900009657, 9900009658, 9900009659, 9900009660, 9900009661, 9900009662, 9900009663, 9900009664, 9900009665, 9900009666, 9900009667 y 9900009668 en los términos, plazos, cantidades, características, especificaciones y precios detallados, mismo que firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del presente contrato.

### DE LA CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento, "EL GOBIERNO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$ 2,887,322.50 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.), I.V.A. incluido, pagaderos en moneda nacional en los términos y condiciones señalados en los pedidos número 9900009657, 9900009658, 9900009659, 9900009660, 9900009661, 9900009662, 9900009663, 9900009664, 9900009665, 9900009666, 9900009667, y 9900009668, previa prestación a entera satisfacción de los servicios objeto del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" garantiza el precio ofertado, el que se mantendrá fijo hasta el término del presente contrato.

El importe total del contrato que como contraprestación se pacta, incluye toda erogación que por cualquier concepto lleve a cabo el "EL PROVEEDOR" para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, por lo que "EL GOBIERNO" no erogaré importe adicional alguno que llegare a derivarse de cualesquier gasto que sobreviniere con motivo de la prestación del servicio materia de contratación.

### DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL GOBIERNO" los servicios en el lugar y plazo estipulados, con las condiciones, características y especificaciones técnicas y de calidad señaladas en los pedidos número 9900009657, 9900009658, 9900009659, 9900009660, 9900009661, 9900009662, 9900009663, 9900009664, 9900009665, 9900009666, 9900009667, 9900009668, así como lo ofertado por "EL PROVEEDOR" dentro de su propuesta técnica, la cual firmada por "LAS PARTES" forma parte integral del presente contrato.

### DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CUARTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a que los servicios objeto de este contrato reúnan los requisitos de calidad y especificaciones solicitados, a entera satisfacción de "EL GOBIERNO" por conducto de las "Áreas Solicitantes" en su calidad de áreas requerentes de la contratación objeto de este instrumento, obligándose a cumplir invariablemente, de resultar aplicable, con las normas oficiales mexicanas y/o normas mexicanas de calidad, y demás normativa que en todo caso al respecto rija, cumpliendo totalmente con los requisitos de calidad requeridos.

No obstante lo anterior, "EL GOBIERNO" por conducto de las "Áreas Solicitantes", darán puntual seguimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico y en estricto apego a la normalidad aplicable.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder a "EL GOBIERNO" por conducto de las "Áreas Solicitantes" por la calidad de los servicios contratados a través del presente instrumento, por defectos, vicios ocultos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo de la prestación del servicio contratado, en los términos señalados en este instrumento, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, su Reglamento de la Administración Pública Estatal, y en cualquier otra disposición legal o administrativa vigente y aplicable.

### DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

QUINTA. En términos de lo previsto en los numerales 13 fracción II y 103 segundo párrafo fracción I de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y 35 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato ejemplar número 9, segunda parte, de fecha 13 de enero de 2022, las "Áreas Solicitantes" se constituyen como las responsables del seguimiento a la ejecución de este contrato, siendo las rectoras en la determinación de tener por debidamente cumplidas las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

### DE LA PENA CONVENCIONAL

SEXTA. Las "PARTES" acuerdan en sujetarse al tener de lo aquí pactado para las penas convencionales que derivan de presente contrato, por lo que esta cláusula y la mecánica para la aplicación de dichas penalidades, tienen naturaleza estrictamente contractual o convencional. En consecuencia, ambos son fruto de su mutuo acuerdo. En tal virtud, acuerdan que la determinación y aplicación de las citadas penas se ceñirá exclusivamente a los actos y/o mecánica expresamente señalados en esta cláusula, consintiendo las "PARTES" que para tal efecto no será exigible ninguna otra modalidad adicional.

"EL PROVEEDOR", se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad que resulte de aplicar un 2% semanal o fracción de semana sobre el valor de los servicios, no prestados en el plazo al efecto pactado, sin incluir en dicho valor el importe del impuesto al valor agregado, a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento.

La cantidad que por concepto de penalidad resulte, será deducida por conducto del pago que se le adeude a "EL PROVEEDOR", en armonía con lo previsto en el artículo 134, tercer párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o en su defecto se hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento otorgada por "EL PROVEEDOR" conforme a la cláusula novena del presente contrato. Dicha pena será calculada, determinada, aplicada y cobrada por "EL GOBIERNO", lo anterior en armonía con lo previsto en el artículo 45 segundo y tercer párrafos, de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, Ejemplar 9, de fecha 13 de enero de 2022.

En apego a lo dispuesto en el artículo 111, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, el pago de los servicios objeto de contratación, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de las penas convencionales que se pactan a virtud del presente instrumento contractual.

### DE LAS SANCIONES LEGALES

SÉPTIMA. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 125 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato se le aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 127 de la citada norma. Dichas sanciones serán determinadas, cuantificadas e impuestas por "EL GOBIERNO" y se harán efectivas mediante el pago directo que realice "EL PROVEEDOR" o deduciéndola del importe del saldo pendiente de pago a favor de "EL PROVEEDOR" y, en su defecto, a través del cobro de la garantía de cumplimiento otorgada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 128, primer párrafo, fracción IV de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

### DEL PAGO

OCTAVA. El pago se tramitará de manera individual para cada pedido dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de la prestación del servicio contratado, materia de contratación, lo anterior siempre que exista entera satisfacción del "EL GOBIERNO" a través de las "Áreas Solicitantes", y medie la expedición de la factura original detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, salvo el supuesto en que el "EL PROVEEDOR" actualice alguna de las infracciones y penas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato o en el presente contrato, respectivamente, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos de aplicación de sanciones, y determinación de penas convencionales, según corresponda.

En caso de que el comprobante fiscal CFDI o su representación impresa presente errores o deficiencias, "EL GOBIERNO" indicará a "EL PROVEEDOR" los errores que deberá corregir a efecto de estar en posibilidad de realizar el pago correspondiente, de modo que el período que transcurra hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones solicitadas, no se computará para efectos del plazo para pago establecido en el párrafo inmediato anterior de la presente cláusula.

### DE LA GARANTÍA

NOVENA. Para efecto de garantizar el cumplimiento del contrato "EL PROVEEDOR" otorga a la firma del presente instrumento, póliza de fianza número 2401212-0000 expedida por LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. a nombre de la SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, por la cantidad de \$298,688.53 (doscientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 53/100 M.N.) equivalente al 12% del monto total adjudicado sin incluir el importe del impuesto al valor agregado, a satisfacción de "EL GOBIERNO", la cual deberá contener, además de los datos a que se refieren los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a favor del

*Che*

Gobierno Estatal, las siguientes declaraciones expresas: a) Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato y en la normalidad aplicable, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran; b) Que la fianza deberá estar vigente a partir de la firma del contrato, durante su vigencia y hasta por dos meses más contados a partir del cumplimiento del mismo; c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y que su vigencia se prorrogará en igual término a la prórroga del contrato, en caso de que se suscriba un convenio modificatorio para extenderla, sin que sea necesario el consentimiento de la afianzadora, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia; d) Que para la cancelación o liberación de la fianza será requisito indispensable la autorización de "EL GOBIERNO" una vez cumplidas a cabalidad todas las obligaciones asumidas a través de este instrumento, para lo cual deberá mediar previa aceptación por escrito de las áreas solicitantes; e) Que garantiza las sanciones y penas convencionales que se impongan con motivo del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato; f) Que la fianza cubre defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en el contrato respectivo y demás normativa aplicable; y, g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera la actualización y el cobro de interés, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", no son divisibles, por lo que en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones contratadas en el contrato por parte de "EL PROVEEDOR", la garantía podrá hacerse efectiva en su totalidad.

En caso de que se otorguen prórrogas a petición de "EL PROVEEDOR" para la prestación de los servicios contratados, se deberá contar con la anuencia de la Afianzadora, en términos de lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### DE LA VIGENCIA

DÉCIMA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En el supuesto de que una vez fenecida la vigencia del presente contrato y "EL PROVEEDOR" no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

#### DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA PRIMERA. Conforme a las disposiciones legales aplicables "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente contrato de común acuerdo, siendo para ello necesario la suscripción del convenio modificatorio respectivo, para efecto de lo cual deberá estarse a lo previsto en los artículos 112 y 113 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

#### DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEGUNDA. "EL GOBIERNO" no reconoce ninguna relación laboral con el personal que para el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" llegara a contratar a efecto de prestar los servicios objeto del presente contrato. Así "EL PROVEEDOR" reconoce que asume la responsabilidad laboral y de seguridad social, de tal suerte que la relación obrero patronal, subsistirá sólo entre "EL PROVEEDOR" y sus empleados, eximiendo a "EL GOBIERNO" como patrón solidario o beneficiario de los servicios personales subordinados. En ésta tesis, "EL PROVEEDOR" se obliga a transcribir el contenido de este párrafo en los contratos individuales o colectivos de trabajo que al efecto celebre.

#### DE LA CONFIDENCIALIDAD.

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" externa a través de este acto su consentimiento en lo inherente a que toda la información relativa a este contrato se considera confidencial, a razón de lo cual se compromete a guardar absoluto secreto respecto de los asuntos y cualquier información que con motivo de los servicios prestados llegue a ser del conocimiento de su personal, y por ende se obliga a responder de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar con el incumplimiento de dicho compromiso, por lo que no podrá divulgar ni revelar información alguna, entre ella, datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas, así como cualquier mecanismo relacionado con tecnología o información financiera y operativa, a la cual se tenga acceso, y cualquier otro rubro relacionado a este documento y/o concerniente a los bienes que se contratan. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal que pudieran generarse por el incumplimiento de dichos compromisos.

#### DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA CUARTA. Procederá la rescisión administrativa del contrato sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para "EL GOBIERNO", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con todas o alguna de las obligaciones derivadas del presente Instrumento Jurídico en términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o por cualquier otra causa derivada de la normativa aplicable, en cuyo caso se comunicará por escrito "EL PROVEEDOR" las causas que dieron origen a la rescisión, en términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

No obstante lo anterior, antes de proceder a la rescisión administrativa del contrato, "EL GOBIERNO" podrá resolver de manera convencional con "EL PROVEEDOR" cualquier controversia que se suscite con motivo de la ejecución y cumplimiento del propio contrato, en apego a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. En éstos mismos términos y a juicio exclusivamente de "EL GOBIERNO", previo a proceder a la rescisión, éste podrá requerir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato.

Cuando se determine la rescisión del contrato, esto dará lugar a la ejecución de la garantía otorgada en su caso, por "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contratadas.

#### DE LAS NOTIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA. Acuerdan las "PARTES" que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones I.5 y II.5, en el entendido de que, aquellas notificaciones de comunicados dirigidos a "EL PROVEEDOR" podrán también ser practicadas en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ubicada en Carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Gto., en los casos en los que el representante o apoderado de "EL PROVEEDOR" se presenten en tales oficinas.

De igual manera, "EL PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento para que en el supuesto de que por cualquier causa y previa circunstanciación sobre el particular, en la primer notificación, no sea localizable en el domicilio señalado en su declaración II.5, toda notificación relativa al incumplimiento de su parte al presente instrumento jurídico o de cualquier otra naturaleza, se efectúe mediante los estrados de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en el domicilio detallado en el párrafo que precede, fijándose la notificación de que se trate en los estrados de la mencionada dirección, teniéndose como fecha de la notificación la del día hábil en que se hubiera fijado.

#### DE LA INFORMACIÓN AL ÓRGANO DE CONTROL

DÉCIMA SEXTA. En términos de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la información que sea requerida por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, otorgando todas las

facilidades necesarias a fin de que dicho órgano de control pueda efectuar el seguimiento y control de la adquisición contratada a través del presente instrumento.

#### DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" es el responsable de realizar todos los trámites necesarios para la obtención de los certificados, licencias, patentes o marcas, y cualesquier permisos o autorizaciones necesarios para el cumplimiento del presente contrato

"EL PROVEEDOR" en el eventual uso de marcas, deberá observar las disposiciones que para tal efecto establece la Ley de la Propiedad Industrial y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se origine con motivo de los productos que suministre con relación al presente contrato, por lo cual, obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra de "EL GOBIERNO" por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad Industrial y derechos de autoría.

#### DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" responderá ante "EL GOBIERNO" y ante las "Áreas Solicitantes", por todos los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la pena convencional y demás sanciones legales que procedan, así como del ejercicio de cualquier acción legal que al efecto corresponda.

En caso de incumplimiento del objeto del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", independientemente de la acción que ejercite "EL GOBIERNO" y del pago de la pena convencional pactada, se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada en su caso en los términos de la cláusula novena de este contrato.

#### DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA NOVENA. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato.

#### DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

VIGÉSIMA. Las "PARTES" acuerdan que la ejecución del presente contrato solamente podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible el cumplimiento del mismo.

Igualmente podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de "EL GOBIERNO" cuando:

- A) Se adviertan situaciones que pudieran provocar la nulidad del presente contrato; y,
- B) Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al Interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren causas que afecten el interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de "EL GOBIERNO".

#### DE LOS EPÍGRAFES

VIGÉSIMA PRIMERA. Los epígrafes que se utilizan en el presente Instrumento, solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

#### DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades competentes del Estado de Guanajuato, Guanajuato, así como a la Legislación aplicable vigente en esta Entidad, por lo que desde este momento renuncian a cualquier otro fuero que por razón de territorio o por cualquier otra causa presente o futura pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato el 25 de noviembre de 2022.

"EL GOBIERNO"

"EL PROVEEDOR"

LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES, SERVICIOS GENERALES  
Y CATASTRO

C. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ RIZO  
APODERADO LEGAL  
DESARROLLOS Y SOLUCIONES EN TI,  
S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 8300004340, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA DESARROLLOS Y SOLUCIONES EN TI, S.A. DE C.V., A LOS 25 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2022.



# Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro  
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5  
Col Yerbabuena, 36250  
Guanajuato, GTO.  
(473) 73-53-400

**PEDIDO**  
**9900009665**

HOJA: 1 DE 2

PROVEEDOR: DESARROLLOS Y SOLUCIONES EN TI, S.A. DE C.V.		DIRECCION: BLVD. MARIANO ESCOBEDO, 2920, El Tlacuache Ote., Leon, C.P. 37526, GTO. Tel.4777110077 Y 2150633	
FECHA DEL DOCUMENTO: 24.11.2022	<b>Forma de pago:</b> Los pagos se tramitarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del comprobante fiscal (CFDI) y su representación impresa, detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, previa entrega de los bienes o servicios recibidos a entera satisfacción del área solicitante de Gobierno del Estado de Guanajuato.		
NO. INVITACION 40051001-052-22-1	<b>Anticipo:</b> NA <i>Jose Luis Alvarez Rizo</i> <i>Juan Jesus Torres Barajas</i>		

Pos. Orig	Clave Art	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	50320889	1.00	PZA	SOFTWARE OVS-ES F. Entrega: 30.11.2022 Centro G. 0301 Partida Presup. 3270 Sol. Ped: 0190040346 Carrito: 3000022766 ENTREGAR EN: MANUEL GOMEZ MORIN N.300 C.P 38933 COMUNIDAD JANICHO MX GTO SALVATIERRA  Descripción Técnica: "MARCA Y MODELO: MICROSOFT, CONTRATO ACADEMICO OVS-ES#ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS: RENOVACION DE CONTRATO OVS-ES # V4293179 38 LICENCIAS QUE PODRA SER USADO HASTA EN 210#EQUIPOS SEGUN CONTEO DE FTE'S. DSKTPEDU ALNGLICSAPK OLV E 1Y ACDMC ENT VISIOPREM ALNG LICSAPK OLV E 1Y ACDMC ENT PRJCTPRO ALNG LICSAPK OLV E 1Y ACDMC ENT W1PRJCTSVRCAL - VSPRO#GARANTÍA: 1 AÑO"#	64,802.00	64,802.00

### IMPORTE EN LETRA

SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS 00/100 M.N.

**TOTAL**

**64,802.00**

*Maria Teresa Olvera López*  
MARIA TERESA OLVERA LÓPEZ

EJECUTIVO DE COMPRA

*Juan Jesús Torres Barajas*  
JUAN JESÚS TORRES BARAJAS

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

*José Luis Cuellar Franco*  
JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC

*Q*



## Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro  
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5  
Col Yerbabuena, 36250  
Guanajuato, GTO.  
(473) 73-53-400

PEDIDO  
9900009665

HOJA: 2 DE 2

### Observaciones

#### Datos de Facturación:

RFC-ITS0908258A7

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA

MANUEL GOMEZ MORIN Número: No. 300, COL. LOC. JANICHO

C.P 38933, SALVATIERRA, GTO. México

Entrega en el Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra, calle Manuel Gómez Morín 300, comunidad Janicho, Salvatierra, Gto, CP 38933, persona de contacto Ing. José Ignacio Lule Nava, correo [lolule@itess.edu.mx](mailto:lolule@itess.edu.mx), teléfono 466 6639800 ext 134. #Deberá presentarse a firma del contrato a más tardar el día 25 de noviembre de 2022. #A la firma del contrato "El proveedor" deberá presentar una fianza, cheque de caja o cheque certificado por el 12% del monto total adjudicado sin incluir I.V.A., en la cual deberá indicar el número de la invitación y el número del contrato, así como indicar que la misma es por tiempo indefinido, para garantizar la entrega de los bienes a nombre de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. #####A la suscripción del contrato deberá presentar la opinión positiva VIGENTE que emite el Servicio de Administración Tributaria. El no presentar dicha constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, será impedimento para suscribir el o los contratos correspondientes. #####En caso de Entrega Inmediata: ####Para la entrega de bienes en los almacenes de las dependencias o entidades, a la firma del contrato deberán presentar documento que ampare la entrega, con sello en original, nombre, firma y cargo de la persona que recibe. Además se deberá plasmar la leyenda "Se validan los bienes a entera satisfacción de esta dependencia/entidad" misma que se podrá indicar en el documento antes señalado o mediante oficio emitido por el área solicitante. ####No será procedente eximir la entrega de la garantía de cumplimiento, tratándose de entregas inmediatas de bienes cuyo costo total sea igual o superior a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.). #####Deberá entregar de conformidad a su propuesta técnica la cual forma parte integral del expediente del presente contrato.

MARIA TERESA OLVERA LOPEZ

EJECUTIVO DE COMPRA

JUAN JESÚS TORRES BARAJAS

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC

## REQUISITOS DE FACTURACION

Los comprobantes fiscales (XML) y su representación impresa (PDF) de los bienes y/o servicios contratados para efectos de entrega y del pago respectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

- Cumplir los requisitos fiscales señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables.
- Indicar el método de pago como PPD (pago parcial o diferido) y forma de pago 99 (por definir).
- Describir de manera idéntica, en el comprobante fiscal (XML) y su representación impresa (PDF) los conceptos de:
  - a. Número de pedido (En caso de no existir, indicar contrato)
  - b. Partida adjudicada a la que corresponden los bienes o servicios. (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
  - c. Unidad de medida conforme al pedido (Referencia: Columna "Unidad" del pedido)
  - d. Descripción del bien o servicio conforme al pedido (Referencia: Columna "Descripción" del pedido)
  - e. Marca y Modelo del bien suministrado
- Para el caso de bienes de capítulo 5000, indicar, preferentemente en el CFDI «XML y PDF» el número de serie de cada bien; en su defecto, deberá anexarse documento con relación. (Referencia: Concepto "Partida Presup." en el rango de numeración 5000)
- Deberá facturar pedidos o contratos completos, salvo la previsión de entregas parciales.
- Tratándose de vehículos, deberá entregar una factura por vehículo incluyendo accesorios y/o equipamiento. En caso contrario, no se recibirán dichos vehículos.

### Complemento de Pago

- Los proveedores deberán proporcionar el CFDI y XML del "complemento de pago" por cada pago que les fue realizado, a más tardar el día 10 del mes posterior al que se les hizo la transferencia, el cual deberá ser emitido por pedido y éste será enviado al correo electrónico al cual fue remitida la factura de pago origen.





Liberty Fianzas S.A. de C.V.  
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1  
 Autorizado por la SHCP



Lugar: LEON , GUANAJUATO A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022	Fianza No.2401212-0000
Fiado: DESARROLLOS Y SOLUCIONES EN TI, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 298,688.53

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Doscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos 53/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022  
 DOMICILIO DEL FIADO: BOULEVARD MARIANO ESCOBEDO 2920 15, EL TLACUACHE,, LEON, GUANAJUATO, C.P. 37526, MÉXICO  
 BENEFICIARIO:SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM 9.5 COL. YERBABUENA GUANAJUATO, GTO. CP. 36250, MÉXICO

- 1.- MONTO DE LA FIANZA MONTO ADJUDICADO POR 12% SIN IVA: \$298,688.53 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)
- 2.- NÚMERO DE FIANZA: 2401212-0000
- 3.- BENEFICIARIO Y DOMICILIO: SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM 9.5 COL. YERBABUENA GUANAJUATO, GTO. CP. 36250
- 4.- NÚMERO DE CONTRATO Y PEDIDO: 8900004340 Y PEDIDOS NÚMEROS 9900009657, 9900009658, 9900009659, 9900009660, 9900009661, 9900009662, 9900009663, 9900009664, 9900009665, 9900009666, 9900009667 Y 9900009668

PARA GARANTIZAR POR PARTE DE DESARROLLOS Y SOLUCIONES EN TI, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN BOULEVARD MARIANO ESCOBEDO 2920 INT. 15 COL. EL TLACUACHE C.P. 37526 Y RFC DST1010185B7 EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO 8900004340, DEL CUAL DERIVAN LOS PEDIDOS NÚMEROS 9900009657, 9900009658, 9900009659, 9900009660, 9900009661, 9900009662, 9900009663, 9900009664, 9900009665, 9900009666, 9900009667 Y 9900009668, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA 40051001-052-22 (CAGEG-052/2022) ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.

- LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA:
- A) QUE GARANTIZA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN;
  - B) QUE LA FIANZA DEBERÁ ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DURANTE SU VIGENCIA Y HASTA POR UN AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
  - C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y QUE SU VIGENCIA SE PRORROGARÁ EN

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9d8CDd

 <b>Luis Alberto Cruz Monjaraz</b>	
McZWV7jOHlI0oO/vKVWqxPm1qJlc8MM4IbV10JmQDoCIknmUr1ueYOFVV2XFSojplFPnkgh3lGekHb7a PDJr5EBMDvoQgh+c+86XwOYlxELLjGVQ+KXGCNHdzLTJ1BnPoBfe2OMzT6L0B0gv0rkG9rTVxxHAgSj G11xJi6zYu33CGMJwOwkmreYz9BnhJQYPNW+Fe70JUsDA7IJYTIIDrNEX+lIP5+tDyNXCRnNxnCjU3df ASBAJeOGyxrz5IMcUERuB4ZBuD3NkmMnfXvvCVOct9gOHpRatWdH0kpxZ6qnJaqk72gpVjQlVjVNXnpLrs lra7n57fGo7EHZXu3oo6w==	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.  
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1  
 Autorizado por la SHCP



Lugar: LEON , GUANAJUATO A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 Fianza No.2401212-0000

Fiado: DESARROLLOS Y SOLUCIONES EN TI, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO Monto: \$ 298,688.53

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Doscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos 53/100 M.N.**

IGUAL TÉRMINO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE SUSCRIBA UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA EXTENDERLA, SIN QUE SEA NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DE LA AFIANZADORA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;

D) QUE PARA LA CANCELACIÓN O LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN DE "EL GOBIERNO" UNA VEZ CUMPLIDAS A CABALIDAD TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ MEDIAR PREVIA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE LAS ÁREA (S) SOLICITANTE (S);



E) QUE GARANTIZA LAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO;

F) QUE LA FIANZA CUBRE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE; Y,

G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA LA ACTUALIZACIÓN Y EL COBRO DE INTERÉS, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.\*\*FIN DE TEXTO\*\*

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com).

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9d8CDd

 <b>Luis Alberto Cruz Monjaraz</b>	
<p>McZWV7jOHli0oO/vkVWqxPm1qJlc8MM4tbVl0JmQDoClknmUr1ueYOFV2XFSojplFPnkgH3IGekHb7aPDrj5EBMDvoQgh+c+86XwOYtxELLjGVQ+KXGCNHdzLTJ1BnPoBfe2OMzT6L0B0gv0rkG9rTVxxHAGsjG11xJl6zYu33CGMJwOwkmeYz9BnhJQPYPNW+F e70JUsDA7IJYIDrNEx+tIP5+tDyNXCRnNxnCjU3dfASBAjeOGyxrz5IMcUERuB4ZBuD3NkmMnfXvvcVOct9gOHpRatWdH0kpxZ6 qnJaQk72gpVjQlJVNXpLrslra7n57fGo7EHZXu3oo6w==</p>	